



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
[J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: MARIA LUISA MORELLI ANDRADE  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00318-00  
PROVIDENCIA: TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta el escrito suscrito personalmente por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde piden la terminación del presente Proceso Ejecutivo por pago total de las obligaciones y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente” (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación del presente trámite ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del mismo, tal como lo solicita la parte demandante.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso promovido por BBVA COLOMBIA S.A Nit. 860003020-1, contra en contra de MARIA LUISA MORELLI ANDRADE y MARIA CAROLINA AGUILAR MORELLI, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: SE ABSTIENE el despacho de condenar en costas a las partes.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente y déjese constancia en el sistema judicial JUSTICIA SIGLO XXI y en el estado virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

**Firmado Por:**  
**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02a4c9964d3690771380b5751d91463114c5b9b5edd99f4b0d9ea46f42bc5f0**

Documento generado en 03/03/2023 02:35:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**